

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Corresponsales Districol S.A.S. |
| Demandado | Benjamín José Velasco Correa |
| Radicado | 05001 40 03 028 2021 00550 00 |
| Providencia | Allega pronunciamiento, notificar por Secretaría al ejecutado |

El demandado BENJAMÍN JOSÉ VELASCO CORREA presenta correo electrónico el 7 de diciembre de 2021 oponiéndose a las pretensiones de la demanda toda vez que no cuenta con recursos económicos para pagar la deuda y proponiendo un acuerdo de pago.

No es posible tenerlo por notificado en la modalidad de conducta concluyente ya que NO menciona, hace referencia o impugna el auto que libra mandamiento de pago en su contra, presupuesto necesario que se desprende del artículo 301 del C.G.P. De forma general parece reconocer la deuda y aunque manifiesta oponerse, sus argumentos realmente no constituyen excepciones de mérito – básicamente se opone en el sentido de que no puede pagar -.

Ahora, a fin de agilizar la actuación procédase por Secretaría a realizar la notificación del señor VELASCO mediante mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb778ad1962c626c818650ba421e5317d5af78a049809ac98b35c674e42856b**

Documento generado en 18/01/2022 06:31:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>